

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 263 / 70.-
SAN LUIS, 14 de Septiembre de 1970.-

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3245 – D – 69, donde se consideran modificaciones a introducir en la Ordenanza N° 214/69; el Decreto N° 1615 – G y E - (SEG) de fecha 24 de Junio de 1970, y

C O N S I D E R A N D O:

Que para su aplicación se hace necesario reglamentar las sanciones y el procedimiento a observarse en caso de violación a lo dispuesto en la Ordenanza mencionada precedentemente;

Que el propósito que guió su dictado radica que en la circunstancia que debe evitarse el estacionamiento de vehículos en determinadas horas de la madrugada para facilitar el trabajo de la maquina barredora municipal;

Que deben otorgarse facultades a la Intendencia Municipal para proceder al retiro de los vehículos infractores y su posterior traslado al Corralón Municipal;

Que desde dicho lugar solo deberán ser recuperados por quienes acrediten su propiedad, tenencia o uso, previo pago de la multa que se fije;

Que para las sucesivas infracciones las sanciones deben incrementarse en porcentaje aleccionadores y preverse un recargo durante el tiempo en que los vehículos permanezcan en el Corralón vencido el cual habrá una sanción adicional;

Que deben completarse también el caso de infractores accidentalmente en la Ciudad y dárseles trato preferente;

P O R E L L O:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Los automotores que infrinjan la Ordenanza N° 214/69 (Decreto N° 1961 – G y E – 69), serán trasladados al Corralón Municipal donde quedarán depositados y entregados a quienes acrediten fehacientemente su propiedad , tenencia o uso, previo pago de la multa que se determina en el Artículo 2°.-

Art. 2°.- Las infracciones a lo establecido en la Ordenanza N° 214/69 serán penados con multas de \$2.000.-m/n (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) la primera vez. Las reincidencias se sancionarán incrementándose un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del monto señalado la segunda vez; la tercera y sucesivas infracciones se penarán con la suma de \$ 10.000 m/n.- 8DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-

Art. 3°.- Los vehículos en infracción serán trasladados por un camión grúa que la Municipalidad de San Luis arrendará o adquirirá si sus disponibilidades lo permiten.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 263 / 70.-

Art. 4°.- Las multas deberán abonarse en el término de 24 (VEINTICUATRO HORAS). Vencido dicho termino – que comenzará a correr a partir de las 8 (OCHO) horas del día hábil siguiente a la infracción – se abonará \$300 m/n.- (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por cada día o fracción que el vehículo permanezca en el Corralón Municipal, más la multa correspondiente.-

Art. 5°.- Cuando la Ordenanza 214/69 no haya sido observada por conductores de otras ciudades de la Provincia o el país, así como otras Republicas, la Intendencia Municipal, mediante un aviso impreso que se insertará en el parabrisas, comunicará la infracción e instará a no cometerla. Habrá de dos avisos y la reincidencia se penará como lo establecen el Art. 2º, 3º y 4º de la presente Ordenanza.-

Art. 6°.- Se acreditará el domicilio del conductor con los datos consignados en el respectivo registro o carnet de conductor.-

Art. 7°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los 15 (QUINCE) días de su homologación.-

Art. 8°.- Las multas serán apelables en el Departamento Ejecutivo dentro de las VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES AL PAGO DE LA SANCIÓN, acreditado esto con la respectiva boleta.
El Departamento Ejecutivo se expedirá haciendo o no lugar al recurso, previo requerimiento de informes quienes intervinieron en el procedimiento.-

Art. 9°.- Una vez que entre en vigencia el Código de Faltas, los recursos se registrarán por dicho cuerpo legal.-

Art. 10°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

LUIS JOSÉ AVERSA
Secretario de Gobierno
y Servicios Públicos
Interino

JOSE MARIA PORRINI
Intendente Municipal

JUDITH OLGA ANASTASI
Jefe Dpto. Administración
Dirección Gral. De Asuntos Municipales

Se publico en el Boletín Oficial N° 7.392 de fecha 23 de Octubre de 1970.-